

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por la señora **VIVIANA GIRALDO** contra el señor **NELSON MAURICIO BETANCUR GARCÍA (Rad. 2021 – 409)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 30 de agosto de 2021. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 2303

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado **JAVIER ALBERTO MUÑOZ CALVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.822.961 y T.P. 283.994 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, según facultades conferidas en escrito que obra en el expediente.

Revisada la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; por lo tanto, **SE INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, corrija los siguientes parámetros:

1. La pretensión 3 atinente al pago de "intereses a las cesantías", no tiene soporte en los hechos de la demanda.
2. Los archivos adjuntos en los anexos 1, 2 y 4 vienen protegidos, por lo cual es menester que los allegue nuevamente sin protección para poder acceder a ellos tanto el Despacho, como las partes, cuando así lo requieran.
3. Debe tener presente que por tratarse de corrección solo debe referirse a lo que se le ordena corregir en este auto, por lo que o debe agregar hechos o pretensiones nuevas.

4. Se advierte que la parte no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuatro del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por lo cual debe enviar a los demandados el escrito de demanda con los correspondientes anexos, así como el de corrección de la demanda y aportar la constancia al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No. 195** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.*

*Manizales, **18 de noviembre de 2021.***



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria